



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 915 -2017-MPM/A

Moyobamba, 11 SET. 2017

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 059-2017-MPM/A, de fecha 24 de enero de 2017; La Nota Informativa N° 199-2017-MPM/PPM, de fecha 01 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 059-2017-MPM/A, de fecha 24 de enero de 2017, en su **Artículo Primero** se **"Declaró la Lesividad de la Resolución Gerencial N° 195-2014-MPM/GDUR de fecha 23 de Julio del 2014, por haber vulnerado la legalidad administrativa y el orden público conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución"**;

Que, a través de la Nota Informativa N° 199-2017-MPM/PPM, de fecha 01 de setiembre de 2017, el Procurador Público Municipal informa que en la Resolución de Alcaldía mencionada en el párrafo anterior, se ha incurrido en error material al haber consignado en la parte resolutive lo siguiente: **"Artículo Primero.- DECLARESE LA LESIVIDAD de: La Resolución Gerencial N° 195-2014-MPM/GDUR de fecha 23 de Julio del 2014, por haber vulnerado la legalidad administrativa y el orden público conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución"**; debiendo ser como aparece del Visto y del contenido de la propia resolución, de la **Resolución Gerencial N° 194-2014-MPM/GDUR de fecha 23 de Julio del 2014**; siendo necesario rectificar a fin de no perjudicar el Proceso Judicial que se sigue ante el Juzgado Especializado en lo Civil de Moyobamba en el expediente N° 00727-2016-0-2201-JR-CE-01 sobre **Nulidad de Resolución o Acto Administrativo**;

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, manifiesta expresamente lo siguiente: **"Rectificación de errores. 201.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. En ese sentido, se advierte el error material incurrido en la parte Resolutive – Artículo Primero – de la Resolución de Alcaldía N° 059-2017-MPM/A, de fecha 24 de enero de 2017, en el cual se ha consignado erróneamente la Resolución Gerencial que fue declarada como Lesiva por haber vulnerado la legalidad administrativa y el orden público, como **Resolución Gerencial N° 195-2014-MPM/GDUR de fecha 23 de Julio del 2014**; siendo lo Correcto: **Resolución Gerencial N° 194-2014-MPM/GDUR de fecha 23 de Julio del 2014**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 915-2017-MPM/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 843-2017-MPM/A, de fecha 25 de agosto de 2017, se **Otorga** al Ing. **Oswaldo Jiménez Salas**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a ejercer su descanso vacacional, desde el día lunes 28 de agosto hasta el día martes 12 de setiembre de 2017; asimismo, se **Encarga** a la Regidora de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, **Norma Isabel Rojas Pizarro**, el Despacho de Alcaldía, mientras dura el descanso vacacional del Alcalde Provincial de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo prescrito por el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR únicamente el ARTÍCULO PRIMERO de la **Resolución de Alcaldía N° 059-2017-MPM/A**, de fecha **24 de enero de 2017**; respecto de la Resolución Gerencial que fue declarada como Lesiva por haber vulnerado la legalidad administrativa y el orden público; por cuanto:

<u>DICE:</u>	<u>DEBIENDO DECIR:</u>
ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE LA LESIVIDAD de: La Resolución Gerencial N° 195-2014-MPM/GDUR de fecha 23 de Julio del 2014, por haber vulnerado la legalidad administrativa y el orden público conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.	ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE LA LESIVIDAD de: La Resolución Gerencial N° 194-2014-MPM/GDUR de fecha 23 de Julio del 2014, por haber vulnerado la legalidad administrativa y el orden público conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUAR, los documentos administrativos que se deriven de la Resolución Rectificada mencionada en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas involucradas para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Norma Isabel Rojas Pizarro
ALCALDESA (e)